

PODER EJECUTIVO

CULTURA

Decreto Supremo que aprueba la segunda actualización de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú

DECRETO SUPREMO  
N° 011-2021-MC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2018-MC, Decreto Supremo que crea el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, dicho Proyecto Especial, adscrito al Ministerio de Cultura, tiene como objeto formular la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú y, ejecutar, articular y dar seguimiento a las acciones requeridas para dicha conmemoración, con alto valor simbólico para el ejercicio de una ciudadanía democrática y de fortalecimiento de la identidad nacional;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 091-2019-PCM, se aprobó el cambio de dependencia del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú del Ministerio de Cultura a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, con el Decreto Supremo N° 016-2020-MC, se aprueba el cambio de dependencia del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, de la Presidencia del Consejo de Ministros al Ministerio de Cultura;

Que, de acuerdo al artículo 2 del Decreto Supremo N° 009-2018-MC, Decreto Supremo que aprueba la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, ésta tiene naturaleza dinámica, producto de lo cual puede ser actualizada mediante Decreto Supremo, previa aprobación del Consejo de Ministros;

Que, a través del Decreto Supremo N° 159-2020-PCM, se aprobó la actualización de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, aprobada por Decreto Supremo N° 009-2018-MC;

Que, en el marco de lo dispuesto por el literal d) del artículo 9 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, aprobado por Resolución Ministerial N° 018-2020-PCM y sus modificatorias, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú ha formulado la propuesta de segunda actualización de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, con la finalidad principal de establecer sus componentes de acción, incluir nuevas actividades y proyectos de inversión pública propuestos mayoritariamente por distintos sectores del Poder Ejecutivo, así como por otras entidades públicas, y precisar el plazo de vigencia del Proyecto Especial, en el marco de lo establecido en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 004-2018-MC;

Que, atendiendo a lo indicado, resulta necesario aprobar la segunda actualización de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Supremo N° 009-2018-MC, Decreto Supremo que aprueba la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, actualizada mediante Decreto Supremo N° 159-2020-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

**Artículo 1.- Aprobación de la segunda actualización de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú**

Apruébase la segunda actualización de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 009-2018-MC, y actualizada mediante el Decreto Supremo N° 159-2020-PCM, la misma que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

**Artículo 2.- Financiamiento**

La implementación de lo establecido en la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, en el marco del Presupuesto del Sector Público para cada año fiscal, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

**Artículo 3.- Publicación**

Dispóngase la publicación del presente Decreto Supremo y su Anexo en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), así como en los portales institucionales de la Presidencia de la República del Perú ([www.gob.pe/presidencia/](http://www.gob.pe/presidencia/)) y del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)), el mismo día de la publicación de la presente norma en el diario oficial "El Peruano".

**Artículo 4. Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Cultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER  
Presidente de la República

ALEJANDRO NEYRA SÁNCHEZ  
Ministro de Cultura

1967775-1

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Establecen disposiciones relativas a la vigencia en el cargo de los representantes de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca

RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 130-2021-ANA

Lima, 28 de junio de 2021

VISTOS:

El Informe Técnico N° 0003-2021-ANA-DPDRH/WPD, de fecha 29.04.2021, emitido por la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos y el Informe Legal N° 0441-2021-ANA-OAJ, de fecha 26 de mayo de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, en adelante el ROF de la ANA, la Autoridad Nacional del Agua - ANA es competente para dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos; es el ente rector del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, el cual es parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, y se constituye en la máxima autoridad técnico - normativa en materia de recursos hídricos; y, tiene competencia a nivel nacional para asegurar la gestión integrada, participativa y multisectorial del agua y de sus bienes asociados